

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2012-00645-00
AUTO 2 No. 5634**

En atención a los escritos allegados por las partes intervinientes y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia en virtud de lo solicitado.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante visible a folios 88 -89 y la liquidación de crédito allegada por la parte demandada visible a folio 90.

Cumplido lo anterior, ingrédese en expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

30²
4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2016-00239-00
AUTO 2 No. 5640**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

Dr. Danilo Manriquez
Cordial, Rigoroso y Sincero

3

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 017-2013-00260-00
AUTO 2 No. 5631**

En atención al escrito allegado por la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

Escritura No. 017-2013-00260-00
Cali, 10 de Diciembre de 2018

268⁴
1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 002-2013-00374-00
AUTO 2 No. 5630**

En atención al escrito allegado por la parte demandante y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 05 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2011-00940-00
AUTO 2 No. 5637**

En atención al escrito allegado por la parte demandante y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total, el Juzgado,

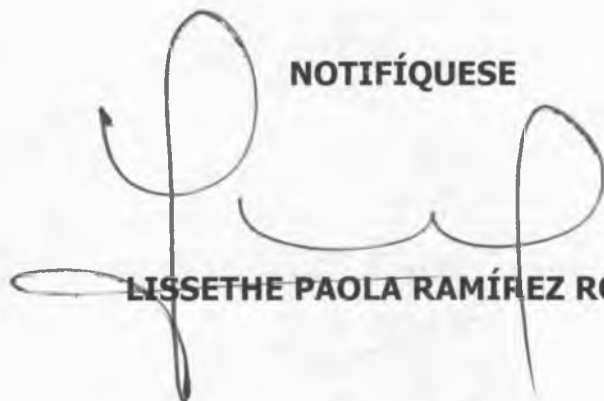
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 19 de enero 2017.

SEGUNDO: EXHÓRTESE a la abogada ELSA MARIA MOYA OSPINA a fin de que en cumplimiento de sus deberes como apoderado judicial de la parte demandante y en su calidad de abogada se abstenga de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que estas malas prácticas que ocasionan la congestión en los despacho judiciales.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

K

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2013-00449-00
AUTO 2 No. 5645**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$541.800.00 a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con cedula de ciudadanía No.66.959.926 en su calidad de apoderada de la parte actora quien cuenta con la facultad expresa para recibir y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001847557	09/03/2016	\$ 153 600.00
469030001892159	27/06/2016	\$ 78 000.00
469030001892167	27/06/2016	\$ 153 600.00
469030001892198	27/06/2016	\$ 78 300.00
469030001892199	27/06/2016	\$ 78 300.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

7

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2015-01343-00
AUTO 2 No. 5625**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.215.250.00 a favor del abogado ALONSO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.6.382.751 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002248664	06/08/2018	\$ 243.050,00
469030002258720	04/09/2018	\$ 243.050,00
469030002271421	08/10/2018	\$ 243.050,00
469030002282546	06/11/2018	\$ 243.050,00
469030002298220	05/12/2018	\$ 243.050,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2015-01185-00
AUTO 2 No. 5644**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora¹ y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede mediante el cual el Juzgado de Origen informa sobre la transferencia de depósitos a favor del presente proceso para que obre y conste.

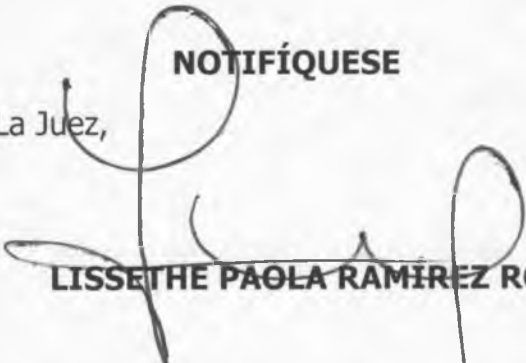
SEGUNDO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.798.804 a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN-INVERCOOP identificado con el Nit No.890.303.400-3 en su calidad de demandante, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002295021	29/11/2018	\$ 223.597,00
469030002295022	29/11/2018	\$ 194.746,00
469030002295023	29/11/2018	\$ 215.774,00
469030002295024	29/11/2018	\$ 215.774,00
469030002295025	29/11/2018	\$ 215.774,00
469030002295026	29/11/2018	\$ 208.866,00
469030002295027	29/11/2018	\$ 215.774,00
469030002295028	29/11/2018	\$ 215.774,00
469030002295029	29/11/2018	\$ 203.596,00
469030002295030	29/11/2018	\$ 326.029,00
469030002295031	29/11/2018	\$ 217.203,00
469030002295033	29/11/2018	\$ 345.897,00

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2017-00164-00
AUTO 2 No. 5626**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede mediante el cual el Juzgado de Origen informa sobre la transferencia de depósitos a favor del presente proceso para que obre y conste.

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$6.106.205.00 a favor del abogado ALVARO ECHEVERRI identificado con la cedula de ciudadanía No.14.445.484 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002290356	22/11/2018	\$ 475.756,00
469030002290357	22/11/2018	\$ 473.152,00
469030002290358	22/11/2018	\$ 473.152,00
469030002290359	22/11/2018	\$ 1.227.211,00
469030002290351	22/11/2018	\$ 506.024,00
469030002290352	22/11/2018	\$ 461.599,00
469030002290353	22/11/2018	\$ 1.461.385,00
469030002290354	22/11/2018	\$ 238.240,00
469030002290361	22/11/2018	\$ 789.686,00

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2015-00018-00

AUTO 2 No. 5627

El abogado JUAN CARLOS DEHAQUIZ FERNANDEZ apoderado judicial de la parte demandante, solicita a este recinto judicial información sobre los depósitos judiciales a favor del presente proceso, por lo que procede el despacho realizar la respectiva consulta ante el portal web del Banco Agrario de Colombia a fin de cumplir con el requerimiento allegado.

Del citado reporte, evidencia el despacho que existen depósitos judiciales por la suma de \$300.000.00 pendiente de pago, por lo que al existir liquidación de crédito, procederá ordenar la respectiva entrega a favor de la abogada de parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que reposan depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.


SEGUNDO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$300.000.00 a favor del abogado JUAN CARLOS DEHAQUIZ FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.16.451.026 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002199235	23/04/2018	\$ 50 000.00
469030002199236	23/04/2018	\$ 50 000.00
469030002227665	25/06/2018	\$ 50 000.00
469030002241979	25/07/2018	\$ 50 000.00
469030002255455	29/08/2018	\$ 50 000.00
469030002266883	28/09/2018	\$ 50 000.00

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2009-01543-00
AUTO 2 No. 5642**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$737.022.00 a favor de la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con cedula de ciudadanía No.66.916.608 en su calidad de apoderada de la parte actora quien cuenta con la facultad expresa para recibir y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002244573	27/07/2018	\$ 162.279,00
469030002256950	29/08/2018	\$ 162.279,00
469030002266437	26/09/2018	\$ 137.488,00
469030002276648	23/10/2018	\$ 137.488,00
469030002292437	23/11/2018	\$ 137.488,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2017-00215-00
AUTO 2 No. 5628**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora¹ y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede mediante el cual el Juzgado de Origen informa sobre la transferencia de depósitos a favor del presente proceso para que obre y conste.

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.600.142.38.00 a favor del abogado EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA identificado con la cedula de ciudadanía No.76.216.853 en su calidad de demandante, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002275355	23/10/2018	\$ 236.957,13
469030002275359	23/10/2018	\$ 202.332,62
469030002275360	23/10/2018	\$ 236.996,23
469030002275383	23/10/2018	\$ 245.662,13
469030002275386	23/10/2018	\$ 242.773,50
469030002275580	23/10/2018	\$ 193.627,62
469030002275581	23/10/2018	\$ 241.793,15

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

13

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 021-2015-00647-00
AUTO 2 No. 5623**

En atención al poder allegado por la parte demandada y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado, conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P. accederá favorablemente.

RESUELVE:

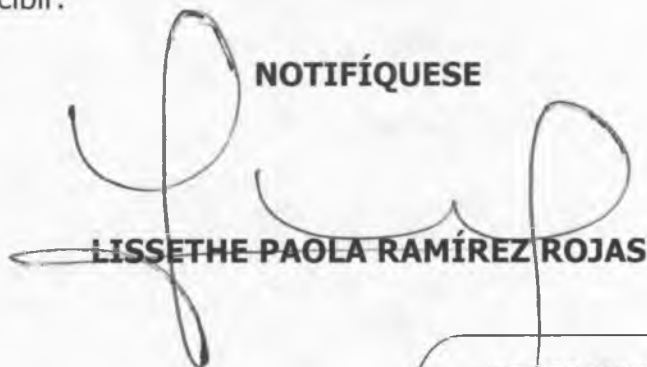
PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada VERONICA ZABALA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No.29.401.272 y T.P No.87.350 del C.S.J. para actuar conforme al poder otorgado por el señor RIGO ALBERTO MAGON RAMOS.

SEGUNDO: ANULESE la orden de pago No.760014303005102880 de fecha 16 de abril de 2018.

TERCERO: POR SECRETARIA, expídase nuevamente la orden de pago ordenado en el numeral primero del auto de fecha 05 de abril de 2018 a favor de la abogada VERONICA ZABALA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No.29.401.272 como apoderada de la parte demandada quien cuenta con la facultad expresa para recibir.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

Integrada de Ejecución
Civil Municipal
Cali, 10 de Diciembre de 2018

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2017-00874-00
AUTO 2 No. 5624**

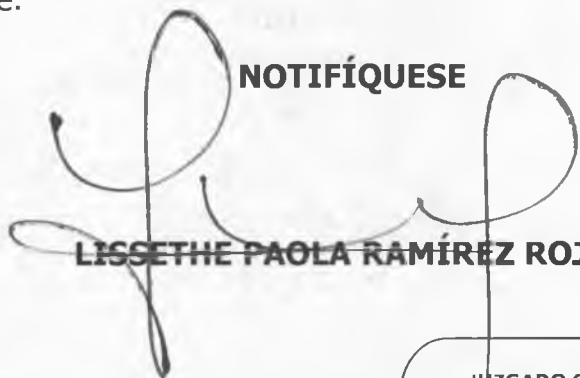
En atencion al oficio allegado por el Juzgado de Origen, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede mediante el cual el Juzgado de Origen informa sobre la transferencia de depósitos a favor del presente proceso para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**
LA SECRETARIA

15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2009-01041-00
AUTO 2 No. 5639**

En atención al oficio allegado por el Juzgado de Origen, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

2018 Dic 10 15:11
Cali - Colombia
Juzgado Quinto Civil Municipal

16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2016-00279-00
AUTO 2 No. 5638**

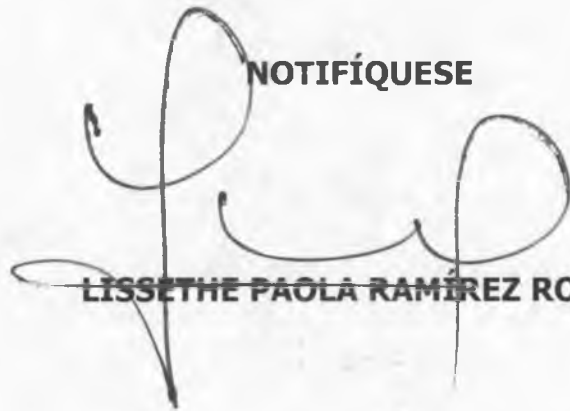
En atención al oficio allegado por el Juzgado de Origen, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

Cartera Administrativa
Municipio de Santiago de Cali

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 015-2016-00181-00
AUTO 2 No. 5635**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: SOLICITESE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde con la solicitud de terminación la cual se encuentra supeditada a la entrega de depósitos judiciales. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 027-2017-00472-00
AUTO 2 No. 5632**

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede y como quiera que el depósito judicial No.469030002261733 aún continua a órdenes del Juzgado de Origen, se ordenará colaboración al mentado despacho a fin de procedan con la conversión a favor de la cuenta de este recinto judicial.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde con la solicitud de terminación la cual se encuentra supeditada a la entrega de depósitos judiciales. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

Cali, 10 de Diciembre de 2018.
Carmen Elizabeth Silva Cruz
Secretaria

14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2017-00119-00
AUTO 2 No. 5633**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde con la solicitud de terminación la cual se encuentra supeditada a la entrega de depósitos judiciales. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 019-2012-00571-00
AUTO 2 No. 5643**

En atención al oficio allegado por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el despacho,

DISPONE


PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión del depósito judicial No.469030001678304 que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde con la solicitud de terminación la cual se encuentra supeditada a la entrega de depósitos judiciales. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 021-2016-00394-00
AUTO 2 No. 5629**

Verificado el contenido del escrito allegado por la demandada MARLENY TAMAYO, es pertinente precisar a la memorialista, que conforme a las actuaciones aquí surtidas, observa el despacho, que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el día 16 de agosto de 2018¹ y que en virtud de lo anterior, se libró el oficio No.005-2519 a fin de dar a conocer el contenido de la citada providencia al pagador de Colpensiones; el cual se encuentra pendiente de ser retirado por la interesada a fin de que dicha entidad cese los descuentos.

Por otro lado, en relación a la devolución de dineros, observa esta funcionaria, que dicha suma de dinero no se encuentra disponible para su pago, como quiera que aún continúan a órdenes del Juzgado de Origen tal y como se desprende de la información obtenida en el portal web del Banco Agrario de Colombia, por lo que sentado lo anterior y hasta tanto la citada autoridad preste su colaboración a fin de realizar la conversión de los dineros, se despachara desfavorablemente lo requerido.

Por su parte, ya en relación con el derecho de petición, resulta preciso señalar que la naturaleza de la solicitud elevada es de carácter judicial y no administrativa, pues lo pretendido no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición, sino que atiende, a los procedimientos propios de cada juicio¹.

Colorario de lo anterior, del despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: NIEGUESE las peticiones incoadas por la parte ejecutada MARLENY TAMAYO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITASE a la señora MARLENY TAMAYO al auto de fecha 16 de agosto de 2018 visible a folio 78 y **REQUIERASE** para que se sirva allegar el oficio No.005-2519 debidamente diligenciado ante el pagador de Colpensiones.

TERCERO: TENGASE por contestada la solicitud elevada por la demandada y **NIÉGUESE** su trámite como derecho de petición, por lo expuesto en la *obiter dicta* de este proveído.

CUARTO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que

¹ folio 78

¹ Sentencia T-215A/11 Magistrado Ponente: MAURICIO GONZALEZ CUERVO

reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde con la solicitud de terminación la cual se encuentra supeditada a la entrega de depósitos judiciales. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

QUINTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: por secretaria, **COMUNIQUESELE** lo aquí decidido a la señora MARLENY TAMAYO, para la cual se deberá remitir copia de la presente providencia a la calle 8 No.9-11 Barrio la Esmeralda de Jamundí.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2010-00832-00
AUTO 2 No. 5641**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandada SONIA REINA ANDRADE y teniendo en cuenta que existe embargo de remanentes a favor del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, a órdenes del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, dentro del proceso adelantado por BETTY ROSALES CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 31.956.016 contra la aquí demandada SONIA REINA ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía No. 31.972.873, radicado bajo la partida **760014003023-2015-00267-00**, lo anterior de conformidad al embargo de remanentes.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002258350	03/09/2018	\$ 402.892.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de conversión respectivas y hágase el diligenciamiento que corresponde; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: POR SECRETARIA líbrese oficio al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de comunicarle lo ordenado en el numeral primero, para lo cual se deberá anexar las órdenes de conversión.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 215 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2012-00787-00
AUTO 2 No. 5636**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen depósitos a favor del presente proceso a órdenes de esta cuenta judicial, por lo que se despachara desfavorablemente lo requerido por la parte actora.

Sentado lo anterior y como quiera que los dineros aún reposan a órdenes del Juzgado de Origen, se solicitara su colaboración a fin de que se sirva realizar la respectiva conversión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

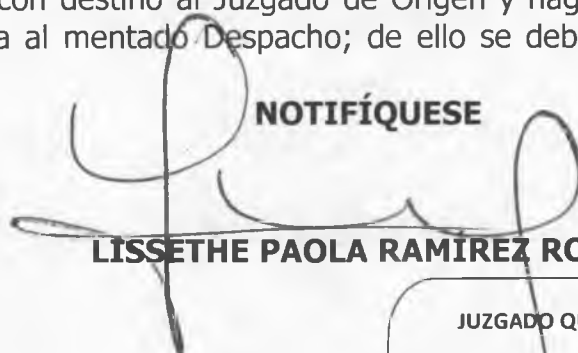
PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen depósitos judiciales a favor de este recinto judicial y por lo tanto continúan a órdenes del Juzgado de Origen.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,



NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 215 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10 DE DICIEMBRE DE 2018.**
LA SECRETARIA